



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PADEL CLUB SAN LUCAS – LO BARNECHEA

DFZ-2023-2637-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	

SEPTIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PADEL SAN LUCAS – LO BARNECHEA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: San Lucas N°230, Lo Barnechea
Provincia: Santiago	
Comuna: Lo Barnechea	
Titular de la unidad fiscalizable: San Lucas Spa	RUT o RUN: 77.152.655-1
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: padelsanlucas@gmail.com
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																	
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la denuncia ID 1446-XIII-2023, con fecha 15 de julio de 2023, personal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) CESMEC, por encargo de la I. Municipalidad de Lo Barnechea a través del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Lo Barnechea”, aprobado por R.E. SMA N°1780/2019, realizaron exitosamente cinco (05) mediciones de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA). El ruido medido correspondió a golpes de raqueta, gritos de jugadores, vehículos estacionando, corte de fierros con esmeril y música envasada, asociados a actividades de la Unidad Fiscalizable “PADEL CLUB SAN LUCAS – LO BARNECHEA”. Los resultados de la actividad de medición se presentan en el Reporte “Informe SRU-1951” de fecha 31 de julio de 2023 (Anexo 1).</p> <p>Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación, sin embargo, no es posible acreditar la medición efectuada en el receptor R1 C, dado que indica que ésta fue realizada en un balcón, pero dado que no se conocen sus características, al no indicar fotografía, no es posible validarla, por lo tanto se considerarán solamente los valores obtenidos de los receptores N° R1 A, R1 B, R2 A y R2 B.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona M de la comuna de Lo Barnechea, que permite uso de suelo Uso preferentemente Residencial, Equipamiento Áreas Verdes y Espacio Público, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubican los receptores, se indica que existen las siguientes superaciones en periodo diurno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="409 732 1934 930"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC dB(A)</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite dB(A)</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15/07/2023</td> <td>R1 A</td> <td>60</td> <td>No se percibe</td> <td>II</td> <td>Diurno</td> <td>60</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>15/07/2023</td> <td>R1 B</td> <td>59</td> <td>No se percibe</td> <td>II</td> <td>Diurno</td> <td>60</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>15/07/2023</td> <td>R2 A</td> <td>62</td> <td>No se percibe</td> <td>II</td> <td>Diurno</td> <td>60</td> <td>Supera en 2 dB(A)</td> </tr> <tr> <td>15/07/2023</td> <td>R2 B</td> <td>62</td> <td>No se percibe</td> <td>II</td> <td>Diurno</td> <td>60</td> <td>Supera en 1 dB(A)</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	15/07/2023	R1 A	60	No se percibe	II	Diurno	60	No supera	15/07/2023	R1 B	59	No se percibe	II	Diurno	60	No supera	15/07/2023	R2 A	62	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 2 dB(A)	15/07/2023	R2 B	62	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 1 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																																		
15/07/2023	R1 A	60	No se percibe	II	Diurno	60	No supera																																		
15/07/2023	R1 B	59	No se percibe	II	Diurno	60	No supera																																		
15/07/2023	R2 A	62	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 2 dB(A)																																		
15/07/2023	R2 B	62	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 1 dB(A)																																		
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose excedencias de 02 y 01 dBA en la ubicación de los Receptores R2 A y 2 B respectivamente, por parte de la actividad de esparcimiento deportivo que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																																								



Registros

ZONA M "AV. LA DEHESA"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos

- a.1) Residencial
a.2) Equipamiento¹⁵⁴:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	ACTIVIDAD
Salud	Clínicas Postas Consultorios
Educación	Universidades Liceos Academias Institutos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura (N8)	Museos Jardines Botánicos Bibliotecas Salas de concierto Auditorios Teatros Casa de la Cultura Templos Parroquias Capillas Cines
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Seguridad	Comisarias Tenencias Retenes Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios

Esparcimiento	Juegos electrónicos
Comercio	Centros Comerciales Supermercados Grandes Tiendas Centros de servicio automotriz ¹⁵⁵ Locales de venta de combustibles líquidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hoteles Fuentes de soda Salón de té
Servicios	Municipios Telégrafos Servicios de utilidad pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc..) Bancos Correos Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Talleres menores ¹⁵⁶ Servicios artesanales ¹⁵⁷ Jardines de plantas

a.3) Áreas Verdes

a.4) Espacio Público

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

Figura 2.

Fuente: https://lobarnechea.cl/wp-content/uploads/2021/09/ORDENANZA-PRC-LB-ACTUALIZADA_MARZO-2021-1.pdf

Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Lo Barnechea



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Informe SRU-1951 de fecha julio de 2023, de la ETFA CESMEC por encargo de la I. Municipalidad de Lo Barnechea

